



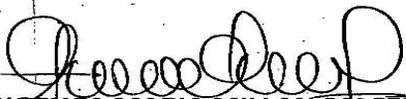
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"
E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez extendiendo el proceso 2023-00007, debido a que en el expediente reposa la contestación de la demanda y un incidente de nulidad. Hoy 15 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDIER DE JESUS RIOS LEIVA
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA Y OTRO
RADICACION: 76001-31-05-002-2023-00007-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisando el plenario, se encuentra que efectivamente se allegó la contestación de la demanda por parte de Axa Colpatria Seguros de Vida SA, sin embargo, interpuso incidente de nulidad motivado en indebida notificación.

En vista de que el incidente se propuso por un elemento tan relevante para el proceso como lo es la notificación de la demanda en debida forma, no será posible proceder a admitir la contestación de la demanda, ni a fijar fecha para audiencia, pues si llegase a prosperar, se tendría que declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio en adelante; esto provocaría en una puesta en curso y desgaste innecesario del aparato judicial, que va en contra de los principios de celeridad y economía procesal.

Ahora bien, descendiendo al mérito del incidente propuesto, se encuentra que su pilar fundamental estriba sobre una notificación carente de anexos y pruebas allegadas a este despacho, pero no al extremo pasivo de la contienda judicial, así como la remisión de correos a direcciones indebidas; es así como extiende los argumentos y los elementos probatorios que reposan a lo largo del archivo 08 contentivo de la solicitud.

En vista de las circunstancias este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente de nulidad.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la apertura y curso de este incidente.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por 3 días, para que extienda pronunciamiento de lo que considere procedente.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para dar curso a los diferentes pedimentos que reposan en el expediente.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,



ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ

CJ

